



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por la señora GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS, a través de apoderada judicial y en contra del señor FABIAN MAURICIO OCAMPO BEDOYA. Al ser examinada se observa que reúne los requisitos del Art.82 y ss del Código General del Proceso, y las nuevas disposiciones del Decreto 806 del 5 de junio de 2020, en virtud a ello se dispone:

Como quiera que se afirma que se desconoce el lugar de domicilio del demandado señor FABIAN MAURICIO OCAMPO BEDOYA, y este en el trámite del Divorcio también estuvo representado por Curador Ad-Litem, se designa a la Dra. ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, a quien se le notificará al email: albaluciamontesabogados@gmail.com

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE:

1.-) ADMITIR la presente demanda LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivada del Divorcio del Matrimonio Civil, promovida por la señora GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS en contra del señor FABIAN MAURICIO OCAMPO BEDOYA, conforme al procedimiento señalado a partir del Art. 523 del Código General del Proceso.

2.-) CORRER traslado por el término de DIEZ (10) DIAS al demandado señor FABIAN MAURICIO OCAMPO BEDOYA, lo cual se le hará por intermedio de su Curadora Ad-Litem Dra. ALBA LUCIA MONTES ZULAUGA.

Posteriormente a la contestación de la demanda, se emplazará a los acreedores de la sociedad patrimonial (Art. 523, inciso 7. Del Código General del Proceso), y bajo los parámetros del artículo 108 ibídem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3.) A la abogada Dra. LUISA FERNANDA MORALES HENAO, se le reconoce para que actúe en nombre y representación de la señora GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

a270b9d843fa87303d171d7d37c5ef372581cfedec919fcd56792c1a99e7a82

Documento generado en 01/04/2022 09:58:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**